ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Se realizan los presentes Estudios Previos, así:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE, ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREACIÓN PALESTINA	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000045871	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0233-0234	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	PROGRAMA: DEPORTE SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEPORTIVO OBJETIVO: PROMOVER TORNEOS Y/O EVENTOS MUNICIPALES DEPORTIVOS URBANOS Y RURALES EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	26/05/2026	
Nombre del Funcionario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ALEJANDRO SERNA MONTOYA** Coordinador de Educación, Cultura y Deporte	
Modalidad de Contratación	**INVITACIÓN PÚBLICA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

El presente proceso contractual se adelantará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la planeación,

selección y ejecución de los procesos de contratación estatal.

La Secretaría de Gestión Social, tiene a su cargo la función de apoyar y dirigir la política trazada por el alcalde municipal con el fin de dar cumplimientos a las metas propuestas del gobierno Nacional en materias relacionadas con la política social, la salud, la educación, la cultura, participación ciudadana y bienestar social, conforme al plan de gobierno y el plan de desarrollo municipal.

Así mismo es deber de la Coordinación de Educación, Cultura y Deporte adscrita a la Secretaría de Gestión Social, cumplir con las funciones principales asignadas a la oficina, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios en materia de cultura que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la oficina, la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La Ley 115 o Ley General de Educación en donde se hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y permitir al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

Por otra parte, se encuentra la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, como un instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implementar las políticas públicas del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física en el país, bajo la orientación de COLDEPORTES, conforme se expresa en los artículos 46, 47 y 61 de la citada Ley.

Continuando de manera cronológica con las normas que en nuestro país amparan el desarrollo de las políticas públicas en cuanto al deporte en general, tenemos la expedición del Acto Legislativo 2 del año 2000, el cual reconoce al deporte y la recreación como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El programa Intercolegiados propicia en todos los establecimientos educativos del Municipio de Palestina los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física del municipio.

Los juegos Intercolegiados se encuentran reglamentados por el Decreto 1191 de 1978, que cumple la función de reglamentar la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y determinar los objetivos de los mismos, convirtiéndose en una de las normas centrales en el proceso de realización de los próximos juegos Intercolegiados en cabeza del departamento de Caldas.

De esta manera, planear, desarrollar y poner en marcha la fase municipal de los juegos Intercolegiados en el municipio de Palestina, se convierte en un programa de política Nacional descentralizada, que permite la autonomía para que el municipio ajuste, regule y promueva, de acuerdo a sus intereses y prioridades, procesos que impulsen la práctica del deporte en los centros educativos y las prácticas deportivas que estén enmarcados en el plan nacional y departamental del deporte, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes, facilitándoles las condiciones de integración y para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento socio cultural de Colombia..

Dado los argumentos expuestos, y en cumplimiento a lo estipulado en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PALESTINA CALDAS 2024-2027 Línea estratégica A. “INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD”, Programa “DEPORTE”, Subprograma “FORTALECIMIENTO DEPORTIVO”, Objetivo “PROMOVER TORNEOS Y/O EVENTOS MUNICIPALES DEPORTIVOS URBANOS Y RURALES EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS”, se realiza proceso de selección de mínima cuantía para contratar una persona NATURAL o JURIDICA con suficiente experiencia certificada en la realización de torneos y eventos deportivos.

2. CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa temporal
80111701	Servicios de Contratación de Personal
80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión
53102900	Prendas de deporte
49101701	Medallas
49101702	Trofeos

50202306	Refrescos
50182001	Ponqués pasteles o biscochos frescos

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.

3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.

4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.

5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.

10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar la prestación de servicios logísticos, así:

DIA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANT
2 DE JUNIO	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 12 personas	1
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 10 personas	1
	HIDRATACIÓN	Botella Agua x 300ml	180
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	100
	JUZGAMIENTO	Juez Fútbol de salón + Planillero	3
		Juez Voleibol + Planillero	1
		Juez Atletismo	1
3 DE JUNIO	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2
	HIDRATACIÓN	Botella Agua x 300ml	180
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	100
	JUZGAMIENTO	Juez Fútbol de salón + Planillero	3
		Juez Voleibol + Planillero	1
		Juez Atletismo	1
4 DE JUNIO	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 10 personas	1
	HIDRATACIÓN	Botella Agua x 300ml	150
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	80

	JUZGAMIENTO	Juez Fútbol de salón + Planillero	3
		Juez Voleibol + Planillero	1
5 DE JUNIO	JUZGAMIENTO	Juez Voleibol + Planillero	1
	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 50 personas	5
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	200
5 DE JUNIO CLAUSURA	TROFEO CAMPEON	Futbol De Salón Hombre Prejuvenil	1
		Futbol De Salón Hombre Juvenil	1
		Voleibol Hombre	1
		Voleibol Mujer	1
	TROFEO SUBCAMPEON	Futbol De Salón Hombre Prejuvenil	1
		Futbol De Salón Hombre Juvenil	1
		Voleibol Hombre	1
		Voleibol Mujer	1
	MEDALLAS	Medalla de Participación	200
	UNIFORME COMPETENCIA (8 DE CAMPO+2 DE ARQUERO. TALLAS S:5 M:5). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Futbol De Salón Hombre Prejuvenil	10
		Futbol De Salón Hombre Juvenil	10
		Voleibol Hombre	10
		Voleibol Mujer	10
		Futsal Hombre Juvenil	10
		Futsal Hombre Prejuvenil	10
	UNIFORME COMPETENCIA (7 DE CAMPO+1 DE ARQUERO. TALLAS XS:8). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Futsal Mujer Infantil	8
	UNIFORME DE COMPETENCIA (TALLAS M:1 L:1 XL:2). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Baloncesto Juvenil Hombre	4
	UNIFORME DE COMPETENCIA (TALLAS S:5 M:5). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Voleibol mujer prejuvenil	10
		Voleibol Mujer Juvenil	10
	UNIFORME DE PRESENTACIÓN (TALLAS XS:8 S:8 M:8 L:6 XL:3). LOGO DE LA ALCALDIA EN EL COSTO IZQUIERO DE LA PARTE FRONTAL. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA QUE DIGA: PALESTINA Y EL LOGO	Camisa tipo polo + sudadera tipo joger	33

	ESTAMPADO DE LA ALCALDIA EN LA SUDADERA		
	GORRA DE PRESENTACIÓN	Gorra básica en acrílico 6 cascos, botón forrado sistema, de hebilla ajustable	33
	ACTIVIDAD RECREATIVA	Realizar un festival recreativo: Debe incluir fiesta de espuma, dos inflables, sonido, animador 500 paquetes de crispetas, decoración con banderines	1

Nota 1: Entregar marcas reconocidas en el mercado nacional.

Nota 2: Especificaciones de las medallas y trofeos:

Medallas: Figura irregular calada con imagen alusiva al deporte en 3D, troquelada; medida aproximada de 6,0 x 6 cms en material metálico, Zamac, (aleación de zinc, magnesio aluminio y cobre) con baño galvánico (oro, plata y bronce envejecido) sin contenido de plomo, los logos deben ir en stikers adhesivo full color con los logos institucionales y leyendas respetivas; soporte para cinta tricolor de 90 cm y 2,5 cm de ancho.

Trofeo Campeón: Copa Completa dorada con figuras asimétricas y (Colores institucionales) tipo rombo con detalles en alto relieve tallados en color dorado donde se desprende la figura (esta según el deporte o evento a premiar); base plástica de 150mm*150mm*8mm aproximadas, marcada con stikers adhesivo full color con los logos institucionales y leyendas respetivas; medida total aproximada 50cm; Todo de acuerdo con el diseño suministrado por la oficina de comunicaciones y aprobado por la supervisión del contrato.

Trofeo Subcampeón: Copa Completa dorada con figuras asimétricas y (Colores institucionales) tipo rombo con detalles en alto relieve tallados en color dorado donde se desprende la figura (esta según el deporte o evento a premiar); base plástica de 140mm*140mm*7mm aproximadas, marcada con stikers adhesivo full color con los logos institucionales y leyendas respetivas; medida total aproximada 40cm; Todo de acuerdo con el diseño suministrado por la oficina de comunicaciones y aprobado por la supervisión del contrato.

Nota 3: Juzgamiento: Entregar las planillas de los partidos, además de entregar la tabla de posiciones definitiva de cada una de las competencias, en Atletismo entregar los tiempos de los competidores y sus respectivas posiciones.

2) Los elementos deben ser entregados en la Alcaldía Municipal del municipio de Palestina.

3) Los materiales por suministrar deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento y de no ser así, los mismos serán reemplazados de forma inmediata.

4) Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.

5) Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.

6) Las demás que sean de naturaleza del contrato y que sean solicitadas por el Supervisor en procura de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTEMIL VEINTE PESOS M/CTE ($30.720.000)** incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CMC-070	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE MUNICIPAL EN LA DORADA CALDAS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.	Mínima Cuantía	MUNICIPIO LA DORADA	$32.415.000
MC 001	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ORGANIZACIÓN Y APOYO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y FESTIVALES DEPORTIVOS EN LA FASE MUNICIPAL	Mínima Cuantía	IMDER	$25.000.415
IP-040	FASE INAUGURAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	$26.741.723

Para realizar este estudio, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en el suministro de los bienes objeto de contratación, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia.

DIA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO PROM	VALOR TOTAL
2 DE JUNIO	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 12 personas	1	$ 145.000	$ 145.000
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3	$ 145.000	$ 435.000
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 10 personas	1	$ 185.000	$ 185.000
	HIDRATACIÓN	Botella Agua x 300ml	180	$ 1.000	$ 180.000
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	100	$ 10.000	$ 1.000.000
	JUZGAMIENTO	Juez Fútbol de salón + Planillero	3	$ 200.000	$ 600.000
		Juez Voleibol + Planillero	1	$ 200.000	$ 200.000
		Juez Atletismo	1	$ 250.000	$ 250.000
3 DE JUNIO	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3	$ 145.000	$ 435.000
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2	$ 145.000	$ 290.000
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2	$ 185.000	$ 370.000
	HIDRATACIÓN	Botella Agua x 300ml	180	$ 1.000	$ 180.000
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	100	$ 10.000	$ 1.000.000
	JUZGAMIENTO	Juez Fútbol de salón + Planillero	3	$ 200.000	$ 600.000
		Juez Voleibol + Planillero	1	$ 200.000	$ 200.000
		Juez Atletismo	1	$ 250.000	$ 250.000
4 DE JUNIO	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3	$ 145.000	$ 435.000
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2	$ 145.000	$ 290.000
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 10 personas	1	$ 185.000	$ 185.000
	HIDRATACIÓN	Botella Agua x 300ml	150	$ 1.000	$ 150.000
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	80	$ 10.000	$ 800.000
	JUZGAMIENTO	Juez Fútbol de salón +	3	$ 200.000	$ 600.000

		Planillero			
		Juez Voleibol + Planillero	1	$ 200.000	$ 200.000
5 DE JUNIO	JUZGAMIENTO	Juez Voleibol + Planillero	1	$ 200.000	$ 200.000
	TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO JEEP	Arauca-Santágueda (Ida Regreso) para 50 personas	5	$ 145.000	$ 725.000
		La Plata-Santágueda (Ida Regreso) para 30 personas	3	$ 145.000	$ 435.000
		Cartagena-Santágueda (Ida Regreso) para 20 personas	2	$ 185.000	$ 370.000
	REFRIGERIO	Jugo en caja 200ml+Pastel o croissant o sánduche	200	$ 10.000	$ 2.000.000
5 DE JUNIO CLAUSURA	TROFEO CAMPEON	Futbol De Salón Hombre Prejuvenil	1	$ 80.000	$ 80.000
		Futbol De Salón Hombre Juvenil	1	$ 80.000	$ 80.000
		Voleibol Hombre	1	$ 80.000	$ 80.000
		Voleibol Mujer	1	$ 80.000	$ 80.000
	TROFEO SUBCAMPEON	Futbol De Salón Hombre Prejuvenil	1	$ 70.000	$ 70.000
		Futbol De Salón Hombre Juvenil	1	$ 70.000	$ 70.000
		Voleibol Hombre	1	$ 70.000	$ 70.000
		Voleibol Mujer	1	$ 70.000	$ 70.000
	MEDALLAS	Medalla de Participación	200	$ 8.000	$ 1.600.000
	UNIFORME COMPETENCIA (8 DE CAMPO+2 DE ARQUERO. TALLAS S:5 M:5). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Futbol De Salón Hombre Prejuvenil	10	$ 80.000	$ 800.000
		Futbol De Salón Hombre Juvenil	10	$ 80.000	$ 800.000
		Voleibol Hombre	10	$ 80.000	$ 800.000
		Voleibol Mujer	10	$ 80.000	$ 800.000
		Futsal Hombre Juvenil	10	$ 80.000	$ 800.000
		Futsal Hombre Prejuvenil	10	$ 80.000	$ 800.000
	UNIFORME COMPETENCIA (7 DE CAMPO+1 DE ARQUERO. TALLAS XS:8). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Futsal Mujer Infantil	8	$ 80.000	$ 640.000

	UNIFORME DE COMPETENCIA (TALLAS M:1 L:1 XL:2). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Baloncesto Juvenil Hombre	4	$ 80.000	$ 320.000
	UNIFORME DE COMPETENCIA (TALLAS S:5 M:5). LOGO ALCALDIA ESTAMPADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA	Voleibol mujer prejuvenil	10	$ 80.000	$ 800.000
		Voleibol Mujer Juvenil	10	$ 80.000	$ 800.000
	UNIFORME DE PRESENTACIÓN (TALLAS XS:8 S:8 M:8 L:6 XL:3). LOGO DE LA ALCALDIA EN EL COSTO IZQUIERO DE LA PARTE FRONTAL. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA QUE DIGA: PALESTINA Y EL LOGO ESTAMPADO DE LA ALCALDIA EN LA SUDADERA	Camisa tipo polo + sudadera tipo joger	33	$ 120.000	$ 3.960.000
	GORRA DE PRESENTACIÓN	Gorra básica en acrílico 6 cascos, botón forrado sistema, de hebilla ajustable	33	$ 30.000	$ 990.000
	ACTIVIDAD RECREATIVA	Realizar un festival recreativo: Debe incluir fiesta de espuma, dos inflables, sonido, animador 500 paquetes de crispetas, decoración con banderines	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
VALOR TOTAL					**$ 30.720.000**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR
490	26-05-2026	2.3.2.02.02.009.228	1.3.3.3.10	R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO	$12.645.081,18
		2.3.2.02.02.009.043	1.2.3.1.10	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO	$18.074.918,82
TOTAL					**$ 30.720.000**

7. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, y/o hasta la ejecución total del objeto contractual, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

9. FORMA DE PAGO

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palestina (Caldas)

11. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la

modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día

hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)”

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben

corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en en la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía*.*

De acuerdo con la clasificación general de los sectores económicos, el objeto del presente proceso contractual se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios destinados a satisfacer necesidades de la población, tales como educación, salud, transporte, turismo, servicios financieros, logística entre otros.

En este caso específico, el proceso contractual corresponde al subsector de servicios logísticos, toda vez que pretende planificar, coordinar y ejecutar todos los recursos operativos para garantizar que el encuentro se desarrolle con éxito. Esto asegura una experiencia fluida para los asistentes y optimiza los resultados esperados en la fase municipal de los juegos Intercolegiados.

La demanda de servicios logísticos para eventos Intercolegiados en Colombia es impulsada principalmente por alcaldías municipales, institutos de deportes departamentales (como Indeportes) y el Ministerio del Deporte. Su objetivo es garantizar la participación segura y eficiente de los estudiantes en las fases municipales, departamentales y nacionales.

En el Eje Cafetero y a nivel nacional, se cuenta con operadoras integrales especializadas en el montaje de justas deportivas, culturales y escolares. Estas compañías gestionan desde la infraestructura (graderías y carpas) hasta la hidratación, seguridad y el protocolo.

En consecuencia, el proceso de contratación se enmarca en condiciones de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, garantizando la adecuada adquisición de los bienes requeridos para reconocer el esfuerzo de los deportistas en las diferentes competencias.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y considerando que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7°, inciso 5° establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, **CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO**, así como en los demás que señale el reglamento", no se requerirá por parte del Municipio la constitución de garantía única y/o pólizas. (Negrilla y mayúscula sostenida por fuera del texto original).

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

ALEJANDRO SERNA MONTOYA
Coordinador de Educación, Cultura y Deporte

Elaboró. Alejandro Serna Montoya – Coordinador de Educación, Deporte, Cultura.
Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista